



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00647

Decisión: Embargo

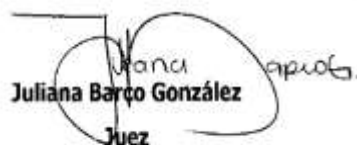
PRIMERO:

SEGUNDO: No accede a lo solicitado por la parte actora, esto es, oficiar a las entidades bancarias, en su defecto, se dispone a oficiar a TransUnion S.A, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee la sociedad, **HIDROSANITARIA J.Z.Z. S.A.S.**, con NIT No. 900.725.119-4 el oficio N° 869.

TERCERO: No accede a lo solicitado por la parte actora, esto es, oficiar a las entidades bancarias, en su defecto, se dispone a oficiar a TransUnion S.A, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee el demandado, el señor **JORGE ALBERTO ZAPATA ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.703.184** el oficio N°870.

CUARTO: La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

dm

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84229a68f48ef90f9efee8b21a8a93e940646404ee610846896db2c01ad531a**

Documento generado en 31/05/2023 12:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>